



Consejo de Seguridad

Distr. general
21 de enero de 2010
Español
Original: inglés

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 1879 (2009), 1864 (2009), 1825 (2008), 1796 (2008) y 1740 (2007), y su declaración de la Presidencia de 5 de mayo de 2009 (S/PRST/2009/12),

Reafirmando la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de Nepal, y que es Nepal quien está a cargo de la aplicación del Acuerdo General de Paz y los acuerdos posteriores,

Recordando que el 21 de noviembre de 2006 el Gobierno de Nepal y el Partido Comunista de Nepal (Maoísta) firmaron el Acuerdo General de Paz, y que ambas partes declararon su compromiso de lograr una paz permanente y sostenible,

Reconociendo los grandes deseos que tiene el pueblo nepalés de que reine la paz y se restablezca la democracia y, a este respecto, la importancia de que las partes pertinentes apliquen el Acuerdo General de Paz y los acuerdos posteriores,

Expresando su continua disposición a prestar apoyo al proceso de paz en Nepal para la aplicación oportuna y efectiva del Acuerdo General de Paz y los acuerdos posteriores, en particular el Acuerdo de 25 de junio de 2008, tal como ha solicitado el Gobierno de Nepal,

Haciendo notar que el plazo para promulgar la nueva constitución democrática de Nepal es el 28 de mayo de 2010,

Acogiendo con beneplácito la reciente creación de un mecanismo político de alto nivel para procurar que la nueva constitución se promulgue dentro del plazo previsto y lograr que el proceso de paz en curso alcance su conclusión lógica,

Haciéndose eco del llamamiento del Secretario General para que todas las partes nepalesas avancen con rapidez en la aplicación de los acuerdos alcanzados, observando que el Secretario General ha considerado que la Misión de las Naciones Unidas en Nepal (UNMIN) está en condiciones de ayudar a vigilar la gestión de las armas y el personal armado de conformidad con el Acuerdo de 25 de junio de 2008 entre los partidos políticos, y reconociendo la capacidad de la UNMIN de prestar asistencia a las partes en esa labor, cuando así se solicite, con el fin de alcanzar una solución duradera,



Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General sobre la UNMIN de fecha 8 de enero de 2010,

Recordando que han concluido dos de las fases del proceso de verificación y acogiendo con beneplácito que se siga prestando asistencia para vigilar la gestión de las armas y el personal armado de ambas partes de conformidad con la resolución 1740 (2007) y en consonancia con las disposiciones del Acuerdo General de Paz, haciendo notar la importancia de lograr una solución duradera a largo plazo para contribuir a crear condiciones que permitan concluir las actividades de la UNMIN, y haciendo notar también, en este sentido, la necesidad de resolver sin más demora las cuestiones pendientes,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que el Gobierno de Nepal, el Partido Comunista Unificado de Nepal (Maoísta) y las Naciones Unidas firmaran el 16 de diciembre de 2009 de un plan de acción para el proceso de licenciamiento y rehabilitación de los miembros del ejército maoísta declarados no aptos por ser menores, y exhortando a todos los partidos políticos a que lleven a cabo ese proceso plena y rápidamente, y pidiendo que se siga informando de esta cuestión como exigen las resoluciones 1612 (2005) y 1882 (2009),

Recordando que, una vez celebradas con éxito las elecciones a la Asamblea Constituyente, ya se han cumplido algunos de los elementos del mandato de la UNMIN enunciado en la resolución 1740 (2007),

Tomando nota de la carta enviada por el Gobierno de Nepal al Secretario General el 9 de enero de 2010 (S/2010/25), en la que se reconoce la contribución de la UNMIN y se pide que se prorrogue su mandato hasta el 15 de mayo de 2010,

Reconociendo que en el proceso de paz debe prestarse especial atención a las necesidades y al papel de las mujeres, los niños y los grupos tradicionalmente marginados, como se señala en el Acuerdo General de Paz y en la resolución 1325 (2000),

Reconociendo la necesidad de combatir la impunidad y promover y proteger los derechos humanos, y de fortalecer la capacidad de las instituciones nacionales independientes de derechos humanos, de conformidad con los principios internacionales,

Reconociendo que la sociedad civil puede desempeñar un importante papel en la transición democrática y la prevención de los conflictos,

Expresando aprecio por la contribución de la Representante Especial del Secretario General y la labor de su equipo en la UNMIN, así como la del equipo de las Naciones Unidas en el país, incluida la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que vigila la situación de los derechos humanos a solicitud del Gobierno, y destacando la necesidad de que exista coordinación y complementariedad entre las actividades de la UNMIN y las de todos los agentes de las Naciones Unidas en la zona de la Misión, particularmente para asegurar la continuidad al acercarse el fin del mandato,

1. *Decide*, de conformidad con la solicitud formulada por el Gobierno de Nepal y las recomendaciones del Secretario General, prorrogar el mandato de la UNMIN, establecido en la resolución 1740 (2007), hasta el 15 de mayo de 2010, teniendo en cuenta la conclusión de algunos elementos del mandato y la labor de vigilancia de la gestión de las armas y el personal armado que se está realizando con arreglo al Acuerdo de 25 de junio de 2008 entre los partidos políticos, que contribuirá a la culminación del proceso de paz;

2. *Exhorta* a todas las partes a que aprovechen plenamente los conocimientos especializados de la UNMIN y su disposición a prestar apoyo al proceso de paz, con arreglo a su mandato, para facilitar la conclusión de los elementos pendientes de ese mandato a más tardar el 15 de mayo de 2010;

3. *Decide* que, en colaboración con las partes, la UNMIN deberá concertar con el Gobierno de Nepal los arreglos necesarios para su retirada, incluido el traspaso de cualesquiera responsabilidades residuales en materia de vigilancia antes del 15 de mayo de 2010;

4. *Acoge con beneplácito* el entendimiento a que recientemente han llegado el Gobierno de Nepal y el Partido Comunista Unificado de Nepal (Maoísta) para establecer un plan de acción con plazos para la integración y rehabilitación del personal del ejército maoísta a más tardar el 15 de mayo de 2010, y los exhorta a que colaboren a fin de asegurar que se complete y ejecute dicho plan, con el apoyo del Comité Especial para la supervisión, integración y rehabilitación del personal del ejército maoísta y de su Comité Técnico;

5. *Exhorta* a todos los partidos políticos de Nepal a que agilicen el proceso de paz, y a que colaboren con espíritu de cooperación, consenso y avenencia para proseguir la transición hacia una solución duradera a largo plazo que permita al país inaugurar un futuro pacífico, democrático y más próspero;

6. *Solicita* a las partes nepalesas que tomen las medidas necesarias para promover la seguridad y la libertad de circulación del personal de la UNMIN y el personal asociado en la ejecución de las tareas definidas en el mandato;

7. *Solicita* al Secretario General que lo informe, a más tardar el 1° de mayo, sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.